

En Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Málaga", Sierras de Málaga" y Pasas de Málaga" (CIF Q7955051C), presenta solicitud de subvención, por importe de 130.000€, con destino a la realización de la Actividad Promocional "VINARAMA". (CSV.- GEISER-0fa6-c231-b366-48f0-b97e-105b-5469-261ª. nº de registro: REGAGE22e00045394263).

A dicha petición acompaña la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, y solicita el abono previo de la misma:

- Anexo I-b. (CSV.- GEISER-93de-b698-eb60-439c-8b57-7840-c12f-ea4b. Nº de registro.- REGAGE22e00045543420).
- Anexo II-a (CSV.- GEISER-2078-2c5d-d3dd-4dc3-b716-6a80-5ac9-07e4. nº de registro REGAGE22e00045394263).
- Solicitud abono previo (CSV.- GEISER-2078-2c5d-d3dd-4dc3-b716-6a80-5ac9-07e4. nº de registro REGAGE22e00045394263).
- Anexo II-b (CSV.- GEISER-aadd-1103-1e66-4159-9068-d365-1438-6de3 nº de registro O00011221e2200029187)
- Certificado Acuerdo del Pleno del CRDO sobre solicitud de subvención. (CSV.- GEISER-2078-2c5d-d3dd-4dc3-b716-6a80-5ac9-07e4. nº de registro REGAGE22e00045394263).
- Memoria justificativa (CSV.- GEISER-2078-2c5d-d3dd-4dc3-b716-6a80-5ac9-07e4. nº de registro REGAGE22e00045394263).
- Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga».- Orden de 14 de enero de 2019 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (BOJA nº 12 de 18 de enero de 2019).
- Anexo R1 correspondiente a la protección de datos (GEISER-2078-2c5d-d3dd-4dc3-b716-6a80-5ac9-07e4. nº de registro REGAGE22e00045394263).
- Acreditación designación presidente. Orden de 11 de mayo de 2021, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y las Vicepresidencias del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga». BOJA Número 93 de 18 de mayo de 2021. Certificado de vigencia de la documentación que acredita la representación de la entidad. (GEISER-2078-2c5d-d3dd-4dc3-b716-6a80-5ac9-07e4. nº de registro REGAGE22e00045394263).
- Certificados actualizados de situación al corriente de pago de la Agencia Tributaria, (CSV.- GEISER-b0cb-822e-e55c-4591-8492-556a-9a22-cb93 y nº de registro REGAGE22e00045543420).
- Certificado estar al corriente con Seguridad social CSV.- GEISER-5047-8d8b-d5d4-4411-b221-20f0-68b4-7850. Nº de registro.- REGAGE22e00045543420)
- Documento de alta a terceros (GEISER-2078-2c5d-d3dd-4dc3-b716-6a80-5ac9-07e4 nº registro REGAGE22e00045394263)

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de septiembre (CSV.- 377d285da1be03a2217cf44b906691e6652c3e16), y habiendo requerido al CRDO para que subsane, se recibe la documentación subsanada:

- Anexo I-b de solicitud modificado (CSV.- GEISER-44be-f1ce-2a35-4473-97ef-0057-9d45-f966 y nº registro REGAGE22e00047174381).
- Documento de alta a terceros firmada por la entidad financiera (GEISER-c9f1-b7ce-616d-4002-980a-4f49-7357-ecdd y Nº registro REGAGE22e00047174381).
- Memoria rectificadora (GEISER-f06f-10bf-a94f-4561-8844-9775-32a2-3efb y nº registro REGAGE22e00047174381).

Visto Informe de Intervención de fecha 25 de octubre (CSV.- 7659dd0e2d1668bed71645ed5387742918cf0ba4), se modifica la propuesta en base a sus observaciones y se

Hash: 48e8830be033c130ac0e83d3eacac054d8e9f9dc21614ac943608dfda927c0d0e10416c4c99e1413fae957df6904e82cfe238b8d08be368eebfcb2b5faecab | PÁG. 1 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7616988aa115a428235541e50e8af14e675e4b119d8a1d5c5cb039dabbe9e6a1915a680766a134ad313c9083938815e5ad44ed91a4d0d1b1cf36cad0ff02929e6

incorpora al expediente el Certificado de Titularidad de la Cuenta bancaria. (CSV.- GEISER-81f4-fc5c-93c3-424f-bfec-19c0-475c-fc0b y nº de registro.- O00011221e2200029227).

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2020-2022 aprobado en sesión plenaria el 19 de febrero de 2020, modificado en sesiones de Pleno de sesión de Pleno del 22 febrero, del 23 de marzo, de 20 de abril, 18 de mayo, y 28 de septiembre de 2022, habiéndose recogido en este último acuerdo la modificación del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2020-2022, anualidad 2022. (Expte. 2022/23531)(Id. 158381). Quedando Anexo I. Líneas de subvención por delegaciones 2022. Delegación de Presidencia:

Apartado 1.A.2. SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, A CONCEDER DE FORMA DIRECTA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 C DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES CENTRO GESTOR: 0102 UNIDAD DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Y GANADERA.

Objetivos:

- Fomentar actividades y proyectos agroalimentarios y gastronómicos que pongan en valor productos autóctonos de la provincia y hábitos alimenticios saludables.
- Contribuir a la divulgación de eventos y productos del sector agropecuario y gastronómico de la provincia. Estos objetivos afectan al mercado pretendiéndose con el apoyo al sector agropecuario local y sus productos agroalimentarios, paliar las dificultades de viabilidad económica del sector, al tratarse en su mayoría de pequeños productores autóctonos con elaboración artesanal, que no pueden competir con los grandes productores y empresas agroalimentarias, sin que existan efectos distorsionadores en otros sectores de la economía.

Costes de realización: El importe de los créditos asignados en 2022 para estas ayudas asciende a 436.000 euros, recogidos en la siguiente aplicación presupuestaria: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DENOMINACIÓN IMPORTE 0102-4191-48300 TRANSF. A ENTID. SIN FIN DE LUCRO 436.000,00. Fuentes de financiación: Recursos propios. También puede haber actuaciones con aportación del beneficiario.

Visto que existe crédito en la aplicación presupuestaria 2022/0102/4191/48300.

Visto que la citada Entidad ha presentado junto a la solicitud, toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza general reguladora de Subvenciones y dado que la competencia para la concesión de subvenciones prevista en la Ordenanza de Subvenciones de cualquier clase, se regula por el art. 19 de la OGS, modificado recientemente mediante acuerdo plenario de 22 de septiembre de 2021, punto 2.2, con vigencia desde el 17/12/2021 (BOPMA nº 238 de fecha 16/12/2021), que establece como órgano competente a la Presidencia sin perjuicio de la delegación, y con excepción de los que se articulen mediante convenios, que deberán ser aprobadas por el Pleno.

No habiéndose verificado delegación alguna de la competencia para la concesión de subvención directa de carácter excepcional en el “Nuevo régimen de delegación de atribuciones de la Presidencia” regulado por Decretos de Presidencia nº 1364/2022 y 1368/2022 de 22 de marzo de 2022, la competencia para su concesión reside en Presidencia. Se deberá dar cuenta de la concesión de la subvención con periodicidad mensual, a la Comisión Informativa correspondiente.

El artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, que las propias sólo podrán ser determinadas por Ley y que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus

respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. En el apartado 4 de este precepto se establece que “las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

La sostenibilidad financiera viene avalada por la dotación presupuestaria que financia la subvención de carácter excepcional, a conceder de forma directa al CRDO de Vinos de Málaga y Pasas de Málaga 2022, conforme a lo establecido en el art. 10.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, en concordancia con la Ley 38/2003, se prevé entre las líneas de subvención por delegaciones de actuación para la Delegación de Presidencia, recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2020-2022, actualizado mediante acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2022, anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2020-2022, anualidad 2022. (Expte. 2022/23531)(Id. 158381). Quedando el Anexo I. Líneas de subvención por delegaciones 2022. Delegación de Presidencia:

Apartado 1.A.2. SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, A CONCEDER DE FORMA DIRECTA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 C DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES CENTRO GESTOR: 0102 UNIDAD DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Y GANADERA.

El Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, publicado en el BOJA de 28/05/2014, en el que se desarrolla la previsión contenida en el modificado artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, recoge en su art. 2.3 que no es necesario solicitar informes (para el ejercicio de competencias distintas y atribuidas por delegación) en el supuesto que se vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto. En este sentido cabe manifestar que se trata de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación de Málaga con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en ejecución simultánea de la misma con otra administración pública, ya que los municipios no han realizado este tipo de actividad.

- La Diputación de Málaga actúa en relación a la Promoción Agroalimentaria y Ganadera con carácter supramunicipal al amparo de la competencia establecida en el artículo 36.1.c) de la LBRL, como enlace conductor entre los distintos ecosistemas de los municipios de la provincia. Estas actuaciones las lleva a cabo teniendo en su estructura orgánica la “Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera”, cuya función y contenido fundamental es “la realización de actividades relacionadas con Sabor a Málaga, y promoción de los productos agroalimentarios de la Provincia”.

Sobre la solicitud de abono previo, el art. 31 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones dispone que, establecida la regla general de que las subvenciones se abonan una vez cumplida la finalidad, el órgano concedente podrá establecer en el acuerdo que las autorice, dadas las características de la obra o actividad que se realice, la concesión de pagos a cuenta, pidiéndose realizar pagos anticipados que

supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su art. 65, establece el carácter potestativo de estas garantías. En este caso, se considera justificado el abono anticipado sin exigir garantías, dadas las características de la actividad a subvencionar, recogidas en el anexo I-b:

- Interés público, ya que : Permite impulsar el conocimiento y consumo de los vinos y pasas de Málaga amparados por el Consejo Regulador a través de un extenso programa de actividades dirigidas al público local y visitante aficionado a la enogastronomía, así como a profesionales del sector de la hostelería y de la comunicación,
- Interés económico y social, ya que: Consideramos que la colaboración con la Diputación Provincial, como dinamizadora de la promoción de los productos del campo en general y de los de la viña y del vino en particular, será algo muy importante para las economías del sector y mejorará sustancialmente la presencia de nuestros productos en el mercado, como consecuencia de una mejor información y mayor acercamiento que desde el Consejo se puede poner de manifiesto respecto a las necesidades sectoriales. A todo ello hemos de añadir la importancia que tiene para la viña y el vino la pertenencia al sistema de calidad de la Denominación de Origen
- Interés humanitario, ya que esta colaboración facilitará, indirectamente, el mantenimiento de puestos de trabajo en el sector de la viña y del vino en territorios con una cultura ancestral asociada a estos productos

En dicho anexo I-b se recoge la necesidad y justificación de la necesidad de Abono previo y sin necesidad de prestar garantía: “dado que la actividad a financiar no puede ejecutarse sin la percepción de los Fondos Públicos. y sin necesidad de prestar garantía, dada la naturaleza jurídica del Consejo Regulador como Corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro”.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.o de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones y no habiendo sido delegada la competencia para la concesión de subvenciones nominativas en los Decretos 2022/1364 y 2022/1368, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder y abonar de forma anticipada sin necesidad de prestar garantía, al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Málaga”, Sierras de Málaga” y “Pasas de Málaga”, una subvención excepcional de forma directa, por importe de 130.000€. Subvención recogida en el PES, Anexo I. Líneas de subvención por delegaciones 2022. Delegación de Presidencia. Apartado 1.A.2. SUBVENCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, A CONCEDER DE FORMA DIRECTA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 C DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES CENTRO GESTOR: 0102 UNIDAD DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Y GANADERA. El Objeto de dicha subvención es la financiación de la acción promocional “Vinarama 2022”.

SEGUNDO.- El gasto que se ocasione, se imputará a la aplicación presupuestaria 2022/0102/4191/48300. Se abonará de forma anticipada dicho importe como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

TERCERO.- Manifestar que se autoriza al beneficiario a la subcontratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Indicar que la entidad beneficiaria deberá realizar las actividades que comprenden el objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, se admiten las actuaciones realizadas con anterioridad a la concesión de la misma y siempre que se trate de acciones realizadas a partir del 1 de enero de 2022, pudiendo presentar los justificantes hasta el 31 de marzo de 2023, aportando ante la Delegación de Presidencia. Unidad Orgánica de Promoción Agroalimentaria y Ganadera (cód. 0102), la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento del programa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.

2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, descripción del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación habrá de ir suscrita por el Presidente. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, admitiéndose desviaciones de hasta el 20% de las cuantías inicialmente previstas. Caso de necesitar mayor desviación o incluso modificación de las actividades, deberá ser en ambos casos autorizado por la Diputación de Málaga. No se aceptarán facturas que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Declaración de que los justificante son veraces y el lugar en encuentran depositados, a efectos de comprobación por los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

6. Declaración del Presidente en la que conste que mediante la actuación realizada se han cumplido los fines para los que se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.

7. Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

8. Original de las facturas justificativas de la subvención, en las que se dejará constancia expresamente la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. Dichas facturas justificativas o los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente estampilladas en cumplimiento del artículo 28.2, II, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Málaga.

9. Justificante de pago de las facturas. Deberá en relación a los justificantes de pago de las facturas, adjuntar una declaración responsable de que los mencionados pagos se han efectuado de acuerdo con los plazos señalados en la normativa que les es de aplicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones: “2. *Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

10. Acreditación de los rendimientos financieros producidos por la cantidad anticipada y su aplicación a incrementar el importe de la subvención concedida.

11. Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

12. Acreditación de las medidas de difusión adoptadas, en relación al cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de subvenciones y art. 31.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o mención en medios de comunicación.

CUARTO.- Manifestar que dado el estado actual de crisis sanitaria y las posibles restricciones que puedan imponerse con incidencia en el desarrollo de las actividades previstas en la Memoria presentada, cualquier modificación, requerirá autorización previa de la Diputación Provincial de Málaga.

QUINTO.- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO.- Manifestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo II a).

SÉPTIMO.- Manifestar dado que se subvenciona el 100% del importe total del proyecto, la presente subvención será incompatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas o privadas concedidas para la misma finalidad.

OCTAVO.- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

NOVENO.- Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe subvencionado con un máximo absoluto de 13.000,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe subvencionado con un máximo absoluto de 6.500,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

8abed7d50c198428d95671fdd2e7144cde1926a3

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/10/2022 14:35:35 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/10/2022 14:35:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

ce452b37bd202e30cd7493e058932db2cdecdf7f

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe de la subvención.

3. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.
La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

UNDÉCIMO.- Disponer que esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2004 y modificada parcialmente por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2007 y 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DUODÉCIMO.- Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención y a la Delegación de Presidencia, Unidad Orgánica de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, para su conocimiento y efectos oportunos. Se dará cuenta de la concesión de la subvención en la próxima Comisión Informativa correspondiente y se notificará al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

Hash: 48e8830be033c130ac0e83d3eacac054d8ef9dc21614ac943608dfda927c0dde10416c4c99e1413fae957df6904e82cfe238b8d08be368eebfcb2b5faecat | PÁG. 7 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7616888aa1f5a428235541e50e8af4e675e4b119d8a1d5c5cb0d39dabbe9e6a1915a680766a134ad013c9083938815e5ada4ed91a4d0d1bdf36cad0ff02929e6

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

8abed7d50c198428d95671fdd2e7144cde1926a3

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/10/2022 14:35:35 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/10/2022 14:35:46 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

ce452b37bd202e30cd7493e058932db2cdecdf7f

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ce452b37bd202e30cd7493e058932db2cdecaf7f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 7616888aa1f5a428235541e50e8aff4e675e4b119d8a1d5c5cbd39dabbe9e6a1915a680766a134ad313c9083938815e5ada4ed91a4d0d1bcf36cad0ffd2929e6

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0023012 2022 000000000000000000000012683523

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 28/10/2022 14:35:43

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

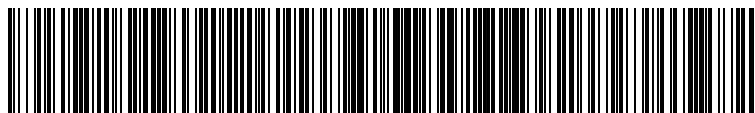
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ce452b37bd202e30cd7493e058932db2cdecaf7f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf